

## HECHOS

Primero. Por don José Amador Justo Erbez, en calidad de Presidente del Patronato de la mencionada Fundación se solicita la clasificación y registro de la Fundación, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 5 de abril de 2001, ante el Notario don Eduardo Villamor Urbán, bajo el núm. 1.351 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada ante el Notario don Luis Giménez Rodríguez, el día 18 de julio de 2001, bajo el núm. 2.812 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo el mismo la asistencia médica y asistencial a personas mayores.

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está constituida por la suma de 6.611,14 euros (1.100.000 ptas.), acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

## VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación, se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS.

## RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Gerontológica Asistencial Hombre Nuevo, de la localidad de San José de La Rinconada, Sevilla, instituida mediante escritura pública otorgada el día 5 de abril de 2001, ante el Notario don Eduardo Villamor Urbán, bajo el núm. 1.351 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada ante el Notario don Luis Giménez Rodríguez, el día 18 de julio de 2001, bajo el núm. 2.812 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la segunda de las escrituras de antes citadas.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de enero de 2002.- (Res. de 15.11.00), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

*RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla las competencias para resolver en materia de autorizaciones de Servicios y Centros de Servicios Sociales.*

La Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, mediante Resolución de 3 de diciembre de 1999,

delegó en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales la competencia para resolver sobre las autorizaciones de Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Sin embargo, el aumento de atribuciones producido, unido a las necesidades de personal existente en la Delegación Provincial de Sevilla, determinó la conveniencia de revocar parcialmente la delegación de competencias realizada, actuación que se produce mediante Resolución de 8 de septiembre de 2000.

Actualmente se ha dado solución a la problemática que determinó el citado acto de revocación.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla la competencia para otorgar o denegar las autorizaciones administrativas mencionadas en el artículo 5 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se desarrollará conforme a los criterios que, a través de las correspondientes instrucciones, establezca la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La Dirección Gerencia podrá revocar, en cualquier momento, la presente delegación de competencias, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Cuarto. En los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente delegación de competencias será de aplicación sólo a los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigor de esta Resolución.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

*RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita, con cargo al ejercicio económico para el año 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que figura en el Anexo de la presente Resolución.

#### A N E X O

Aplicaciones presupuestarias:

01.21.31.01.00.44001.22C.  
01.21.31.01.00.74001.22C.

Beneficiario: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.  
Importe subvención: 5.349.007,73 € (890.000.000 de ptas).

Finalidad: Financiación de la gestión, desarrollo y cumplimiento de los fines sociales de la Fundación.

Sevilla, 8 de enero de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda publicar las ayudas concedidas para la atención a personas mayores y personas con discapacidad en base a la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero), por la que se convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2001, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones de importe superior a 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros), concedidas al amparo de la citada Orden, que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, todas ellas relativas a la atención de personas mayores y personas con discapacidad.

Huelva, 20 de diciembre de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Faneca López.

#### A N E X O

##### AYUDAS CONCEDIDAS

##### AYUDAS INSTITUCIONALES PUBLICAS

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.01.21.46100.

Beneficiario: Mancomunidad Campiña-Andévalo.  
Cantidad: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Finalidad: Programa Actividades Promoción Pers. con Discapacidad.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cartaya.  
Cantidad: 1.600.000 ptas. (9.616,19 euros).

Finalidad: Programa Estimulación Precoz Pers. con Discapacidad.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cortegana.  
Cantidad: 1.800.000 ptas. (10.818,21 euros).

Finalidad: Programa Actividades Promoción Personas Mayores.

Beneficiario: Universidad de Huelva.  
Cantidad: 6.680.000 ptas. (40.147,60 euros).

Finalidad: Programa Actividades Convenio Ayuntamiento Pers. Mayores.

Beneficiario: Ayuntamiento de Isla Cristina.  
Cantidad: 5.500.000 ptas. (33.055,66 euros).

Finalidad: Programa Actividades Promoción Pers. con Discapacidad.